

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ ARDAIZ, MARINA ALEJANDRA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-00529-C-2024

Organismo. UNIDAD JURISDICTORIO CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 4/2/2026.-gw

I. VISTO.

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ ARDAIZ, MARINA ALEJANDRA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N°RO-00529-C-2024, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-.

Que mediante escrito de fecha 2/2/26, la actora adjunta planes de pago y manifiesta que el presente apremio se ha cancelado. Solicita regulación de honorarios acrecidos y que se levanten los embargos.

En fecha [27/11/24](#) se tuvieron por obviados los impuestos de ley.

El día [19/12/24](#) Caja Forense prestó conformidad con los aportes que habían sido efectuados.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el estado del expediente;

III. RESUELVO.

- a) Tener presente la cancelación de deuda denunciada.
- b) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. Dres. GABRIEL ALEJANDRO MOTYICKI y JOSÉ LUIS MALASPINA en la suma de \$304.542 (3 JUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.
- c) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez